

## ARTÍCULO ORIGINAL

# NUEVAS POLÍTICAS TRIBUTARIAS E INFORMALIDAD EN EL NUEVO RÉGIMEN ÚNICO SIMPLIFICADO EN CAJAMARCA (2017 – 2019).

*NEW TAX POLICIES AND INFORMALITY IN THE NEW SINGLE SIMPLIFIED REGIME OF CAJAMARCA (2017 – 2019).*

Orlando R. Yupanqui Linares.  
Universidad Nacional Autónoma de Chota, Perú.  
<https://orcid.org/0000-0001-6679-1253>  
Correo electrónico: oyupanqui@unach.edu.pe

Jorge A. Tejada Carrera.  
Universidad Nacional Autónoma de Chota, Perú.  
<https://orcid.org/0000-0002-5255-6487>  
Correo electrónico: jatejadac@unach.edu.pe

Victoria S. Martos Montoya.  
Universidad Nacional Jorge Basadre Grohmann, Perú  
<https://orcid.org/0000-0003-2180-4342>  
Correo electrónico: vmartosm@unjbg.edu.pe

Recibido: 02/04/2021 Aceptado: 10/06/2021 Publicado: 21/06/2021

### RESUMEN

**Objetivo:** Demostrar que las nuevas políticas tributarias, inducen a la informalidad de los contribuyentes del NRUS. **Metodología:** Se aplicó el análisis documental. Asimismo, se usó de datos secundarios proporcionados por la SUNAT, cartillas con contenido de parámetros para comparación y fenomenología de contribuyentes. **Resultados:** En el año 2016, existe decremento de S/. 933,430 de la recaudación fiscal, incremento del 21.05% de contribuyentes. Sin embargo, se evidencia la inexistencia de correlación significativa entre los resultados con la aplicación de los D. L. N°s 937 y 1270, relación no significativa entre la aplicación de los D. L. N°s 937 y 1270 y la cantidad de contribuyentes, diferencia altamente significativa entre las medias de la recaudación con estos Decretos. **Conclusión:** El cambio de régimen del NRUS al RMT, no cumplen con los parámetros del artículo 7° (D. L. 1270); los contribuyentes que están acogidos al NRUS, han disminuido en 18% el grado de cumplimiento de las obligaciones formales y sustanciales mensuales.

**Palabras clave:** Política tributaria, informalidad, nuevo Régimen Único Simplificado.

### ABSTRACT

**Objective:** Demonstrate that the new tax policies induce the informality of NRUS taxpayers. **Methodology:** Documentary analysis was applied. Likewise, secondary data provided by SUNAT, booklets containing parameters for comparison and taxpayer phenomenology were used. **Results:** In 2016, there is a decrease of S/. 933,430 of tax collection, an increase of 21.05% of taxpayers. However, there is no significant correlation between the results with the application of DL Nos. 937 and 1270, a non-significant relationship between the application of DL Nos. 937 and 1270 and the number of taxpayers, a highly significant difference. between the averages of the collection with these Decrees. **Conclusion:** The change of regime from the NRUS to the RMT does not comply with the parameters of article 7 (D. L. 1270); taxpayers who are covered by the NRUS, have decreased by 18% the degree of compliance with formal and substantial monthly obligations.

**Keywords:** Tax policy, informality, new Simplified Single Regime.

Los autores®. Este artículo es publicado por la Revista Balance's de la Universidad Nacional Agraria de la Selva. Este es un manuscrito de acceso abierto, distribuido bajo los términos de la Licencia Creative Commons Atribución-NoComercial-CompartirIgual 4.0 Internacional. (<https://creativecommons.org/licenses/by-nc-sa/4.0/>), que permite el uso no comercial, distribución y reproducción en cualquier medio, siempre que se cite adecuadamente la obra original.

## INTRODUCCIÓN

En el Perú cada parlamento según su política emite leyes con la finalidad de mejorar la recaudación tributaria, sin embargo; se observa que la aplicación y administración de estas normas no siempre cumplen con su propósito y paradójicamente se logran resultados opuestos, la ciudad de Cajamarca no es ajena a esta realidad, en este contexto es que la investigación tiene el propósito de evidenciar fallas objetivas de los Decretos Legislativos N°s 937 y 1270 que no solo puedan aportar al decremento de la recaudación, si no que puedan orillar a la informalidad del sistema del mercado.

La pretensión de la investigación fue demostrar dentro del rigor científico la ineficiencia del sistema impositivo conformado por los Decretos Legislativos N°s 937 y 1270, en la recaudación tributaria y la formalidad de los contribuyentes, demostrando que antes de la entrada en vigor del Decreto Legislativo N° 1270, se debió hacer un análisis minucioso de la realidad económica, social y cultural de los contribuyentes de nuestro país, y de su posible respuesta ante política tributaria implementada.

A partir de la experiencia del investigador, en la realidad empresarial tributaria, es que se despertó el interés en la investigación sobre los efectos del sistema tributario antes mencionado; con el propósito de aportar conocimientos teóricos con rigor científico, para la dar la oportunidad de proponer alternativas de solución, mediante políticas, normas ya sean Ejecutivas o Legislativas, planes, programas y/o proyectos. Basado en la hipótesis; las nuevas políticas

tributarias, realizadas en el Nuevo Régimen Único Simplificado, inducen a los contribuyentes a la informalidad; se planteó el objetivo de demostrar que las nuevas Políticas Tributarias, inducen a la informalidad a los contribuyentes del Nuevo Régimen Único Simplificado en la ciudad de Cajamarca, en el periodo 2017 – 2019.

## METODOLOGÍA

La investigación se desarrolló en la ciudad de Cajamarca, responde al diseño de investigación no experimental de corte transversal, descriptivo, el método utilizado fue histórico en consideración a los datos con los que se trabajó; analógico que permitió evidenciar semejanzas y diferencias; inferencial en consideración a que se tuvo como muestras a la población de la provincia de Cajamarca y sus resultados se generalizan al Perú; descriptivo considerando de que se analizó la fenología de contribuyentes y se contrastó hipótesis de una sola variable. Se tuvo como grupo de estudio a los contribuyentes acogidos acogidos al Decreto Legislativo N° 1270 y como muestra a los contribuyentes. que, al primero de enero de 2017, cumplen con los parámetros establecidos en los artículos 3°, 4°, 6°, 7°, 8°, 12° y 13° del decreto legislativo N° 1270. Como técnicas e instrumentos de recopilación de información se precisa que se utilizó información de segunda fuente y como instrumento se tomaron en cuenta el análisis de cuadros estadísticos, así mismo, el análisis documental. El procesamiento de la información cuantitativa se lo realizó con el uso de un programa estadístico lo que permitió el análisis descriptivo y la contrastación de las hipótesis.

## RESULTADOS

**Tabla 1.**

*Ingresos tributarios recaudados por SUNAT - tributos internos NRUS región Cajamarca 2016 - 2019 (Miles de Soles)*

Años	Importe recaudado
2016	4,093.83
2017	3,247.64
2018	3,156.40
2019	3,160.40

Fuente: Portal de Transparencia SUNAT.

**Tabla 2.**

*Cantidad de Contribuyentes inscritos en El Nuevo Régimen Único Simplificado, periodo 2016 al 2019*

<b>Año</b>	<b>Cantidad</b>
2016	25,821
2017	26,700
2018	28,918
2019	31,257

Fuente: Portal de Transparencia SUNAT.

**Tabla 3.**

*Ingresos tributarios recaudados por SUNAT – Tributos internos Región Cajamarca – Comparación con respecto del año 2016 al 2019.*

<b>Descripción</b>	<b>Ingreso</b>	<b>Ingreso</b>	<b>Diferencia de ingresos</b>	<b>Porcentajes</b>
RUS 2016 – 2017	4,093.83	3,247.64	846.19	20.67
RUS 2017 – 2018	4,093.83	3,156.40	937.43	22.90
RUS 2018 – 2019	4,093.83	3,160.40	933.43	22.80

Fuente: Portal de Transparencia SUNAT.

**Tabla 4.**

*Comparación de contribuyentes inscritos 2016 – 2018, teniendo como año base el año 2016*

<b>Descripción</b>	<b>Cantidad inscritos</b>	<b>Cantidad inscritos</b>	<b>Diferencia de contribuyentes</b>	<b>Porcentajes</b>
RUS 2016 - 2017	25,821	26,700	879	3.40
RUS 2016 - 2018	25,821	28,918	3,097	11.99
RUS 2016 - 2018	25,821	31,257	5,436	21.05

Fuente: Portal de Transparencia SUNAT.

De las tablas anteriores se pueden observar que a partir de la aplicación del Decreto Legislativo N° 1270 en la cual establece la reducción de las categorías de dicho régimen tributario (de 5 a 2 categorías), los ingresos recaudados por el estado para los años 2017, 2018 y 2019, han disminuido considerablemente, esto quiere decir que a pesar de que el pago de la cuota es mucho menor no ha habido un incremento de la recaudación tributaria tal como era la finalidad de este Decreto Legislativo (Tabla 1).

En la tabla 2 se observar que a partir de la reducción de las categorías (de 5 a 2 categorías) del Nuevo Régimen Único Simplificado – NRUS en el año 2016, el número de contribuyentes acogidos en los años 2017, 2018 y 2019, han aumentado considerablemente, lo que se puede presumir que los contribuyentes de las categorías 3, 4 y 5; la mayoría de los contribuyentes optó por subdividir su unidad productora en varias unidades productoras.

Se observa que a partir de la aplicación del Decreto Legislativo N° 1270, en la cual establece la reducción de las categorías de dicho régimen tributario (5 a 2), los ingresos recaudados por el estado, tomando como base el año 2016, podemos apreciar lo siguiente: que en el año 2017 los ingresos recaudados han disminuidos en el 20.67% con lo que respecta al año anterior; que en el año 2018 los ingresos recaudados han disminuidos en el 22.90% con lo que respecta al año;2016; y en el año 2019 los ingresos recaudados han disminuidos en el 22.80% con lo que respecta al año 2016 (Tabla 3).

En la tabla 4 se puede observar que a partir de la aplicación del Decreto Legislativo N° 1270 en la cual establece la reducción de las categorías de dicho régimen tributario (5 a 2), los ingresos recaudados por el estado, tomando como base el año 2016, podemos apreciar lo siguiente: que en el año 2017 los contribuyentes inscritos han aumentado en un 3.40% con lo que respecta al año anterior; que en el año 2018 los contribuyentes inscritos han aumentado en un 11.99% con lo que respecta al año 2016; y que en el año 2019 los contribuyentes inscritos han aumentado en un 21.05% con lo que respecta al año 2016.

## DISCUSIÓN

La tabla 5 muestra el coeficientes Tau\_b de Kendall y Rho de Spearman correspondientes a la bondad de ajuste no paramétrica empleados por la cantidad y el tipo de distribución de variables, nos muestra que existe una correlación positiva fuerte (coeficiente Tau\_b de Kendall = 0,707 y coeficiente Rho de Spearman = 0,775) entre la reducción de las categorías (de 5 a 2 categorías) del NRUS en el año 2016 y el número de contribuyentes acogidos; sin embargo esta correlación no evidencia significancia (Tau\_b de Kendall con un P\_valor = 0,180 y Rho de Spearman con un P\_valor = 0,225; ambos mayores a 0,05).

La prueba T muestra la diferencia de medias relacionada (Recaudación a través de NRUS D. L. N° 937 y la recaudación a través del NRUS D. L. N° 1270) evidencia que existe diferencia altamente significativa (P-valor de 0,001) contrastando esta hipótesis se acoge la hipótesis alterna es decir la del investigador y se rechaza la hipótesis nula.

**Tabla 5.**

Correlación entre la recaudación con el D.L. N° 937 y el D.L. N° 1270.

			Aplicación del Rus y el NRUS	Cantidad de contribuyentes inscritos
Tau_b de Kendall	Aplicación del Rus y el NRUS	Coeficiente de correlación	1,000	0,707
		Sig. (bilateral)	.	0,180
	Cantidad de contribuyentes inscritos	Coeficiente de correlación	0,707	1,000
		Sig. (bilateral)	0,180	.
		N	4	4
Rho de Spearman	Aplicación del Rus y el NRUS	Coeficiente de correlación	1,000	0,775
		Sig. (bilateral)	.	0,225
	Cantidad de contribuyentes inscritos	Coeficiente de correlación	0,775	1,000
		Sig. (bilateral)	0,225	.
		N	4	4

**Tabla 6.**

*Correlaciones entre el RUS y el importe recaudado.*

			RUS	Importe Recaudado
Taub de Kendall	RUS	Coeficiente de correlación	1,000	-0,707
		Sig. bilateral	.	,180
		N	4	4
	Importe Recaudado	Coeficiente de correlación	-0,707	1,000
		Sig. bilateral	0,180	.
		N	4	4
Rho de Spearman	RUS	Coeficiente de correlación	1,000	-0,775
		Sig. bilateral	.	0,225
		N	4	4
	Importe Recaudado	Coeficiente de correlación	-0,775	1,000
		Sig. bilateral	0,225	0,225
		N	4	4

La tabla 6 muestra una correlación alta negativa de -0.775, pero no es significativa según la prueba Tau b de Kendall, el cual significa que la asociación de las variables disminuye. En cuanto, a la correlación Rho de Spearman la interpretación es similar. En ese sentido, no existe evidencia estadística suficiente para concluir la relación de ambas variables.

### CONCLUSIÓN

El cambio de régimen del NRUS al RMT que fue impuesto por la Administración Tributaria a las contribuyentes que no cumplen con los parámetros del artículo 7° (D. L. 1270), no ha sido favorable para el cumplimiento de las obligaciones tributarias puesto que cuando estos contribuyentes estuvieron en el RUS solo tenían que cumplir las obligaciones tributarias de presentar y pagar su impuesto mensual de acuerdo a la categoría del NRUS en que se encontraban, por lo que los contribuyentes del NRUS disminuyeron en un 18% el grado de cumplimiento de presentación y pago de sus declaraciones mensuales, además que cuando ya fueron parte del RMT al 100% de ellas se les incremento más obligaciones tributarias formales como el de llevar libros y registros contables y presentar la declaración Jurada Mensual y Anual, del cual solo el 30% fue presentada dentro del plazo .

No todos los contribuyentes NRUS que gozaban de este régimen podrán aprovecharlo, pues el tope de ingresos o compras anuales y mensuales se ha reducido significativamente a S/ 96, 000.00, lo que implica que muchos pequeños contribuyentes

quedarán fuera del D. L. N° 1270. Que está implantado la SUNAT.

El primer problema al que se enfrentará los pequeños contribuyentes del NRUS que estuvieron en la categoría 3, 4, y 5, es que deberán determinar de manera independiente el IGV, lo que los somete a la obligación de llevar algunos libros y/o registros contables exigidos por los regímenes del Régimen Especial del Impuesto a la Renta, Régimen Mype Tributario y el Régimen General del Impuesto a la Renta.

Otra importante diferencia es que los pequeños contribuyentes del NRUS que ya no pueden acogerse al NRUS y optan por acogerse al RMT, es que deberán efectuar pagos a cuenta mensuales del Impuesto a la Renta a razón del 1% de sus ingresos netos y para determinar el Impuesto Anual, podrán aplicar la tasa del 10% sobre utilidades generadas hasta por un importe de 15 UIT (para los años 2017, 2018 y 2019) pero por el exceso, deberán aplicar la tasa del 29.50%, que es la misma tasa que se les exige a los contribuyentes comprendidos en el Régimen General.

En ese sentido, consideramos que los cambios introducidos al NRUS por el D. L. N° 1270,

perjudica a los pequeños contribuyentes que hasta antes de estos podrían acogerse a un sistema tributario simple y acorde con su realidad económica.

## BIBLIOGRAFÍA

- Álvarez Sotomayor, H. (2007). La contabilidad financiera y la gestión óptima de las empresas. (Trabajo de investigación docente). Facultad de Ciencias Financieras y Contables. Universidad Nacional Federico Villarreal, Lima, Perú.
- Ábila, R. D. (2015). Políticas tributarias en el Ecuador y su incidencia en la inversión extranjera directa, período 2010-2013. Guayaquil, Guayaquil, Ecuador.
- Aleman Brizuela, K. (2010). Impacto de la política fiscal en la redistribución en el ingreso en El Salvador. El Salvador.
- Arias Minaya, L. A. (08 de abril de 2016). Para mí, ampliar la base tributaria significa eliminar exoneraciones tributarias". (D. Gestión, Entrevistador)
- Asencio Cristóbal, N. F. (2015). Las políticas tributarias y su incidencia en el sector externo de la economía ecuatoriana: periodo 2010-2013. Guayaquil, Ecuador.
- Botero, A. (01 de enero de 2010). Filosofía del derecho e historia del derecho: espacios para el encuentro. *Revista Chilena de Historia del Derecho* (22), 1315-1335. doi:10.5354/0719-5451.2012.22179
- Bravo, J. (2011). Sistema Tributario Peruano: Situación actual y perspectivas. *Derecho & sociedad*, 86-88.
- Carreño Fernández, H. (18 de julio de 2016). Teorías del impuesto a la renta. Recuperado el 29 de setiembre de 2018, de [seincont.wordpress.com](https://seincont.wordpress.com): <https://seincont.wordpress.com/2016/07/18/teorias-del-impuesto-a-la-renta/>
- Cerletti, M. L. (2003). Juicios de Imputación y Juicios Causales. (I. P. Penales, Ed.) "Revista Peruana de Doctrina y Jurisprudencia Penales", N° 04, 110-111.
- Chacaltana J., J. (2016). Formalización en el Perú. Tendencias y políticas a inicios del siglo 21. Lima, Lima, Perú.
- Ciuro, M. A. (2020). Centro de investigación de Filosofía Jurídica y Filosofía Social. (F. d.-R. Argentina, Ed.) Obtenido de [centrodefilosofia.org/](http://www.centrodefilosofia.org/): <http://www.centrodefilosofia.org/LibrosCiuro/L>
- [ecciones\\_de%20Histori\\_de\\_Filosofia\\_del\\_De recho\\_EAntigua.pdf](#)
- Contables, M. F. (2000). ISSN versión electrónica 1609-8196.
- Córdova Egocheaga, J. L. (2010). La Política Tributaria en el Perú. Colombia: Editorial Temis.
- De Soto, H. (2004). El Misterio del Capital. Colombia: Editorial Planeta Colombiana S. A.
- Denisse Isabel, C. S. (Julio de 2019). El Nuevo RUS: Herramienta para ampliar la base tributaria y reducir la informalidad. Lima, Perú.
- Fernández Cartajena, J. (2004). Ámbito de aplicación del Impuesto a la Renta en el Perú. VIII Jornadas Nacionales de Derecho Tributario. "El concepto de renta en el Perú". Lima, Perú.
- Hernández, Y. C. (2016). Las políticas tributarias en la formalización de la micro y pequeñas empresas en el Perú. Lima, Lima, Perú.
- Maldonado, K. (2013). Política tributaria definición. Argentina: Editorial Thomson.
- Robles Moreno, C. d. (2014). Código Tributario Doctrina y Comentario, (Tercera Edición ed., Vol. II). Lima, Perú: Editorial Instituto Pacífico S.A.C.
- Shiguiyama Kobashigawa, V. (23 de septiembre de 2017). SUNAT plantea eliminar el régimen RUS, ¿qué motiva tal posición? (D. Gestión, Entrevistador) Obtenido de <https://gestion.pe/economia/sunat-plantea-eliminar-regimen-rus-motiva-posicion-144042>
- Tanzi, V. (2010). La política tributaria en los países en desarrollo. Washington, Estados Unidos: Editorial Fondo Monetario Internacional.
- Uribe Hernández, Y. (2016). Las políticas tributarias en la formalización de la micro y pequeñas empresas en el Perú". Lima, Lima, Perú: Universidad de San Martín de Porres.
- Vera, R. C. (diciembre de 2018). ¿La determinación objetiva en el nuevo rus vulnera el principio de capacidad contributiva? Lima, Lima, Perú.
- Yupanqui, O. (2017). Gastos deducibles del inciso "I" del artículo 37, y el primer párrafo del inciso A) del artículo 57°; en la determinación del Impuesto a la Renta empresarial, en Cajamarca. Cajamarca: Universidad César Vallejo.